



00051/PJUDICI/IP/2017

Toluca, México  
Febrero 22 de 2017

**Instituto de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de México  
y Municipios**

**C. Erika Hernández López**

**P r e s e n t e**

El día de la fecha se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, en la cual, entre otros puntos se sometió a consideración de dicho cuerpo colegiado la respuesta a la petición de información requerida por la C. Erika Hernández López, mediante la solicitud con el número de registro citado al rubro.

En ese tenor, en cumplimiento al Acuerdo Tercero del propio proveído, comunico a Usted la parte conducente del Orden del Día identificada con el numeral 3.1 que a la letra dice:

*"Acuerdo para atender la petición número 00051/PJUDICI/IP/2017, presentada por la C. ERIKA HERNÁNDEZ LÓPEZ.*

*Vista la solicitud de mérito a través de la cual se peticiona lo siguiente:*

*"solicito copia simple de audio y video y todo lo actuado de las versiones publicas y de la sentencia absolutorias de la causa 241/13 emitidas por el juzgado en materia penal de Toluca, Estado de México." (sic)*

*Aunado a los detalles que proporcionó para facilitar la búsqueda de la información que hizo consistir en:*

*"Solicito copia simple digitalizado, audio y video de todo lo actuado de las versiones públicas de la Sentencia Absolutoria de la causa 241/13 Emitidas por el Juzgado en materia Penal de Toluca, Estado de México." (sic)*

*Considerando*

*Primero.- Dicha información fue requerida al Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, quien mediante oficio número 1398, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, informó que en la carpeta administrativa número 241/2013 no se dictó sentencia absolutoria.*



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*Segundo.- En ese estado de cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49, fracción XIII, 169, fracción II, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia procede a dictaminar la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en la petición 00051/PJUDICI/IP/2017.*

<p>ACUERDO: TERCERO</p>	<p><i>Se declara inexistente la información solicitada en la petición número 00051/PJUDICI/IP/2017.</i></p> <p><i>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que comunique el presente proveído a la parte peticionaria a través del SAIMEX, en los términos descritos en el presente proveído.</i></p> <p><b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b></p>
-----------------------------	--

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**

**Dr. en D. Heriberto Benito López Aguilar  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
Poder Judicial del Estado de México**